

## Sesión Ordinaria 0010-2025

Acta de la Sesión Ordinaria 0010-2025 de la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, celebrada el miércoles 19 de marzo del dos mil veinticinco.

Se inicia la sesión al ser las diecisésis horas con trece minutos, con la participación de cuatro directivos . La señora Yorlene Víquez Estevanovich, preside la sesión en su condición de vicepresidenta de la Junta Directiva, ya que se encuentra ausente el Señor Ministro de Obras Públicas y Transportes o su representante.

## **ARTÍCULO I. Requisitos previos de constatación con motivo de celebrarse sesión virtual.**

## **Pasar lista de los miembros de Junta Directiva.**

De conformidad con lo establecido en el reglamento, se desglosa lo siguiente:

**Indicación del miembro o miembros de la Junta Directiva que participan en la sesión de forma virtual.**

Licda. Yorlene Víquez Estevanovich Representante de la Unión Nacional de Gobiernos Locales

Ing. María Cecilia González Chinchilla Representante del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos

Lic. Jonathan Quesada Castillo Representante del Ministerio de Salud

Licda. Yahaira María Solís Chaves Representante el Ministerio de Educación Pública

### **Participan igualmente de manera virtual:**

Dr. Carlos Rivas Fernández Director Ejecutivo a.i.

Sra. Laura Sáenz Recinos Secretaria de Actas

Msc. Roy Rojas Vargas Director de Proyectos

MBA. Silvia Salas Vásquez

## Auditora Interna

### **Miembros de Junta Directiva ausentes:**

Ing. Efraím Zeledón Leiva

Ministro de Obras Públicas y Transportes.

b. Determinación del mecanismo tecnológico empleado para la asistencia virtual.

Se utiliza el mecanismo tecnológico llamado “Teams” para la conexión entre los participantes.

c. Los motivos o razones por las cuales la sesión se realiza de forma virtual.

La Licda. Yorlene Víquez Estevanovich, indica que la sesión se realizará en modalidad virtual

d. Identificación del lugar en el cual se encuentran los miembros de la junta directiva que participan virtualmente.

Los señores miembros proceden a indicar el lugar en el cual se encuentran: la **Ing. María Cecilia González Chinchilla**, representante del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, indica que se encuentra en su casa de habitación en San Rafael de Montes de Oca; el **Lic. Jonathan Quesada Castillo**, representante del Ministerio de Salud, se encuentra en carretera; la **Licda. Yahaira María Solís Chaves**, representante del Ministerio de Educación, se encuentra en su oficina de Trabajo y la **Licda. Yorlene Víquez Estevanovich**, representante de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, desde su casa de habitación en San Joaquín Flores, Heredia.

e. Cualquier otra circunstancia que se considere oportuna.

No se detalla otra circunstancia.

## **ARTÍCULO II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

La Licda. Yorlene Víquez Estevanovich, procede a dar lectura del orden del día:

## II. Aprobación del Orden del Día.

### III. Aprobación del acta:

- Acta Sesión Ordinaria 0009-2025

#### IV Asuntos de la Presidencia

**V. Asuntos de los Directivos de Junta Directiva.**

**VI. Adenda No.25 Convenio de Préstamos de Vehículos entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y el Consejo de Seguridad Vial.**

**VII. Propuesta de Plan de Medios para las campañas del año 2025: El Chasis sos vos y la Velocidad Mata**

**VIII. Propuesta de diseño de marchamo 2026.**

**IX. Informe de Labores de la Auditoría Interna 2024.**

**X. Asesoría CSV-AI-ASE-2025-01 referente a la normativa que regula el otorgamiento de vacaciones y licencias con goce de salario deducibles del periodo de vacaciones y su interpretación.**

**XI. Asuntos de Dirección Ejecutiva**

**XII. Correspondencia.**

- Comunicado de condonación deuda de JAPDEVA

**XIII. Pasar lista de directivos, con la descripción de quiénes están presentes.**

Los miembros de la Junta Directiva están de acuerdo con el orden del día y no tienen observaciones al respecto, por lo tanto, se aprueba el orden día.

En el momento de la votación se encuentran la Ing. María Cecilia González Chinchilla, la Licda. Lic. Yahaira María Solís Chaves, Licda. Yorlene Víquez Estevanovich y el Lic. Jonathan Quesada Castillo, por lo tanto, con cuatro votos a favor se resuelve:

**Acuerdo:**

**2.1 Se aprueba el orden del día.**

**Acuerdo unánime y firme**

**ARTÍCULO III. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 0009-2025**

La Licda. Yorlene Víquez Estevanovich, somete a votación la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria 0009-2025, celebrada el pasado 12 de marzo del 2025, los directivos no tienen observaciones al respecto.

En el momento de la votación se encuentran la Ing. María Cecilia González Chinchilla, la Licda. Licda. Yahaira María Solís Chaves, Licda. Yorlene Víquez Estevanovich y el Lic. Jonathan Quesada Castillo, por lo tanto, con cuatro votos a favor se resuelve:

**Acuerdo:**

3.1 Se aprueba el acta de la Sesión Ordinaria 0009-2025, celebrada el 12 marzo del 2025.

**Acuerdo unánime y firme**

**ARTÍCULO IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

No se conocen asuntos de presidencia.

**ARTÍCULO V. ASUNTOS DE LOS DIRECTORES DE JUNTA DIRECTIVA**

La Ing. María Cecilia González Chinchilla preguntó al Dr. Carlos Rivas Fernández, si ya se había recibido alguna respuesta de la Contraloría respecto a la apelación presentada por Dekra.

El Dr. Carlos Rivas Fernández respondió que aún no, y explicó que la Contraloría había informado que la resolución sería emitida el 4 de abril, ya que están atendiendo al plazo máximo para resolver. Por lo tanto, indicó que debían esperar aproximadamente 15 días más para obtener una respuesta.

La Ing. María Cecilia González Chinchilla solicitó que le recordara la fecha de vencimiento de la ampliación otorgada a Dekra para el uso en precario.

El Dr. Carlos Rivas Fernández respondió que el plazo vence el último día de julio.

No hay más consultas al respecto y no se toman acuerdos en este punto de agenda.

**ARTICULO VI. ADENDA NO.25 CONVENIO DE PRÉSTAMOS DE VEHÍCULOS ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES Y EL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL.**

La Licda. Yorlene Víquez Estevanovich, brinda el uso de la palabra al Dr. Carlos Rivas Fernández para que presente la adenda No.25 del Convenio de Préstamo de Vehículos entre en Ministerio de Obras Públicas y Transportes y el Consejo de Seguridad Vial.

El Dr. Carlos Rivas Fernández, presenta:

## Consejo de Seguridad Vial



### TEMA

PROUESTA ADENDA N°25 AL  
CONVENIO DE PRÉSTAMO DE  
VEHICULOS  
COSEVI – MOPT

INCLUSION 2 VEHICULOS DGIT

1

### CONTEXTUALIZACIÓN DEL TEMA: CONVENIO VIGENTE

#### TERCERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto formalizar los términos bajo los cuales el COSEVI cede en calidad de préstamo los equipos de transporte (vehículos automotores) antes mencionados, al MINISTERIO para ser usados por las Direcciones Generales de la Policía de Tránsito, de Educación Vial y de Ingeniería de Tránsito.

**CLÁUSULA SÉTIMA DEL CONVENIO**

**SÉTIMA: DE LA INCORPORACIÓN DE VEHÍCULOS.**

Mediante adendum al presente convenio, se incorporarán al presente convenio los vehículos que adquiridos o donados al COSEVI, sean destinados a funciones en materia de proyectos de seguridad vial, en las Direcciones Generales integrantes de la Administración Vial.

**SOLICITUD DIRECCIÓN GENERAL INGENIERÍA TRÁNSITO**

MARCA	CHASIS	PLACA
HINO	JHHMCL3F5SK057969	260-1407
HINO	JHHMCL3F0SK057748	260-1408

**SOLICITUD DIRECCIÓN GENERAL INGENIERÍA TRÁNSITO**



**ACCIÓN A EJECUTAR EN ADENDA:**

- Integrar en la Cláusula Tercera del Convenio, los dos vehículos adquiridos

**RECOMENDACIONES DE ACUERDOS**

- 1. Aprobar la propuesta de adenda Nº 25 al convenio de préstamo de vehículos
- 2. Autorizar a la Presidencia de la Junta Directiva, la firma de la adenda

Al finalizar la presentación los miembros de la Junta Directiva, no tienen más observaciones al respecto.

En el momento de la votación se encuentran la Licda. Yorlene Víquez Estevanovich Ing. María Cecilia González Chinchilla, la Licda. Yahaira María Solís Chaves y el Lic. Jonathan Quesada Castillo, por lo tanto, con cuatro votos a favor se resuelve:

**Acuerdo**

- 6.1 Se aprueba la propuesta de adenda No.25 al convenio de préstamo de vehículos.
- 6.2 Se autoriza a la Presidencia de la Junta Directiva, firma de la adenda.

**Acuerdo unánime y firme**

**ARTÍCULO VII. PROPUESTA DE PLAN DE MEDIOS PARA LAS CAMPAÑAS DEL AÑO 2025: EL CHASIS SOS VOS Y LA VELOCIDAD MATA**

Antes de iniciar con el primer punto que expondrán los compañeros de la Dirección de Proyectos, el Dr. Carlos Rivas Fernández comenta que estas campañas se realizan por mandato de ley. El Consejo de Seguridad Vial tiene que realizar campañas atinentes a factores de riesgo en la conducción vehicular y a la Junta Directiva se le presenta la distribución de los medios de comunicación en los cuales se divulgarán las campañas.

El segundo punto a exponer, es sobre el diseño del marchamo que se coloca en los parabrisas de los vehículos y el Consejo de Seguridad Vial tiene que someter el diseño al Instituto Nacional de Seguros para que ellos con tiempo puedan contratar la producción del dispositivo y por eso traen la propuesta de diseño para que la Junta Directiva apruebe el que estime conveniente.

Ingresan a la sesión en modalidad virtual el Msc. Roy Rojas Vargas, Director de Proyectos, el Lic. Luis Fernando Montero Fallas, Publicista, Dirección de Proyectos y la Licda. Jeannina Reyes Ramírez, Encargada del Área de Comunicación y Promoción, de la Dirección de Proyectos, para presentar los puntos VII y VIII de la agenda. De acuerdo con la dinámica establecida en sesiones anteriores, se realizarán las presentaciones de manera seguida, se aclararán las dudas y, finalmente, se procederá con la votación de los acuerdos, los cuales quedarán asentados en su tema respectivo.

El Msc. Roy Rojas Vargas, Director de Proyectos comenta, que respecto a este tema, le corresponde a COSEVI diseñar el arte para el marchamo. Este año no es la excepción, y se busca que el diseño esté relacionado con la campaña estratégica que se está implementando bajo el lema " 1 casco, 1 vida". Además, se pretende visibilizar campañas estacionales, las cuales son parte de un proceso sistemático, tal y como se discutió en la junta anterior, especialmente en lo relacionado con las motocicletas y los factores de riesgo asociados a su uso.

La Licda. Yorlene Viquez Estevanovich, le brinda el uso de la palabra al Lic. Luis Fernando Montero Fallas y este procede con la presentación:

El Lic. Luis Fernando Montero Fallas, presenta:



## **Plan de Medios 2025**

## Períodos de pauta

- Chasis sos vos: 1 de junio al 31 de agosto de 2025.
- ¿Por qué la velocidad mata?: 1 de setiembre al 30 de noviembre de 2025.



## Objetivo

- Implementar las campañas de comunicación: "Chasis sos vos" y "¿Por qué la velocidad mata?" en los diversos medios de comunicación masiva, colectiva y ambiente digital, para el periodo de 2025.



## Presupuesto y cumplimiento de Ley

Presupuesto total ¢ 450.000.000,00

¢ 135.000.000 – 30% Ley de programas de producción nacional.

¢ 45.000.000 – 10% Ley General del SINART.

¢ 315.000.000 – Presupuesto pauta regular



## Propuesta de distribución

Medio	Campaña		Total	
	Chasis	Velocidad		
<b>Televisión Pauta Regular</b>				
<b>Junio a Agosto</b>		<b>Setiembre a Noviembre</b>		
VM Latino	₡20.000.000,00	₡10.000.000,00	₡30.000.000,00	
Liberty Cable	₡5.000.000,00	₡5.000.000,00	₡10.000.000,00	
Telecable	₡5.000.000,00	₡5.000.000,00	₡10.000.000,00	
Tigo Cable	₡5.000.000,00	₡5.000.000,00	₡10.000.000,00	
Cinemark	₡7.500.000,00	₡7.500.000,00	₡15.000.000,00	
Cinépolis	₡7.500.000,00	₡7.500.000,00	₡15.000.000,00	
Novacinemax	₡5.000.000,00	₡5.000.000,00	₡10.000.000,00	
TV36 Limón	₡15.000.000,00	₡10.000.000,00	₡25.000.000,00	
TVN 14 SC	₡15.000.000,00	₡10.000.000,00	₡25.000.000,00	
Colosal	₡15.000.000,00	₡10.000.000,00	₡25.000.000,00	
<b>Total</b>			<b>₡175.000.000,00</b>	
<b>Digital</b>				
CRmotos	Trabajo publicitario semestral enfocado pauta de campañas de motos y velocidad		₡30.000.000,00	
La República	₡2.000.000,00	₡2.000.000,00	₡4.000.000,00	
AM Prensa	₡2.000.000,00	₡2.000.000,00	₡4.000.000,00	
Extra	₡2.000.000,00	₡2.000.000,00	₡4.000.000,00	
PZ actual	₡2.000.000,00	₡2.000.000,00	₡4.000.000,00	
GuardiánCR	₡2.000.000,00	₡2.000.000,00	₡4.000.000,00	
NCR	₡2.000.000,00	₡2.000.000,00	₡4.000.000,00	
Costa Rica Moto	₡1.500.000,00	₡1.500.000,00	₡3.000.000,00	
Yashin TV	₡2.000.000,00	₡2.000.000,00	₡4.000.000,00	
La Guanacaste a la Altura (Nicoya)	₡1.000.000,00	₡1.000.000,00	₡2.000.000,00	
Mensaje (Sámara)	₡1.000.000,00	₡1.000.000,00	₡2.000.000,00	
OPA	₡15.000.000,00	₡15.000.000,00	₡30.000.000,00	
Accidentes de Costa Rica	₡6.000.000,00	₡4.000.000,00	₡10.000.000,00	
<b>Total</b>			<b>₡105.000.000,00</b>	
<b>Radio Pauta regular</b>				
Grupo Columbia	₡5.000.000,00	₡5.000.000,00	₡10.000.000,00	
Grupo Monumental	₡4.000.000,00	₡4.000.000,00	₡8.000.000,00	
Grupo Omega	₡4.000.000,00	₡3.000.000,00	₡7.000.000,00	
Teletica Radio	₡3.000.000,00	₡3.000.000,00	₡6.000.000,00	
Radio Pampa (Nicoya)	₡2.000.000,00	₡2.000.000,00	₡4.000.000,00	
<b>Total</b>			<b>₡35.000.000,00</b>	

## Propuesta de distribución

SINART	₡20.000.000,00	₡25.000.000,00	₡45.000.000,00
Programas deportivos Tigo Sport	₡20.000.000,00	₡15.000.000,00	₡35.000.000,00
Programas deportivos FUTV	₡26.000.000,00	₡25.000.000,00	₡51.000.000,00
Al pie del Deporte – Everardo – R. Actual	₡2.000.000,00	₡2.000.000,00	₡4.000.000,00
<b>Total</b>			<b>₡135.000.000</b>
<b>Gran Total</b>			<b>₡450.000.000</b>

## Pauta programática partida 1.04.04.

₡ 20.000.000,00 (Instagram, Facebook, YouTube, etc)

## 1 Casco 1 Vida



Empresa	Cantidad
CRMotos	200 cascos entregados
Colosal	180 cascos
TVN14	130 cascos
VM Latino	120 cascos
FUTV	100 cascos
Limón TV	90 cascos y 6 entregados
OPA	80 cascos entregados
Tigo Sports	45 cascos
<b>Total</b>	<b>945 cascos</b>

Entregado en 2024





## Muchas gracias.

Al finalizar la presentación se abre el espacio para consultas y observaciones por parte de los miembros de la Junta Directiva.

La Ing. María Cecilia González consulta, que cómo se elige la fecha seleccionada para iniciar este plan de medios, para la publicación de la publicidad.

El Lic. Luis Montero Fallas responde, que efectivamente, las campañas de publicidad están condicionadas por el presupuesto. Debido a esto, no se cuenta con el presupuesto suficiente para presentar un plan de medios que mantenga las campañas durante todo el año. Por lo tanto, es necesario seleccionar las opciones dentro de las posibilidades presupuestarias con las que se cuenta y definir los espacios donde cada campaña se transmitirá, ya que es costoso mantenerlas durante varios meses consecutivos.

Otro aspecto a considerar, además del costo, es el tema de la contratación administrativa. Si la aprobación del plan de medios se diera hoy, todo el proceso de contratación, preparación y aprobación de solicitudes de materiales, junto con los períodos de apertura establecidos por la ley, la presentación de ofertas y la elaboración de contratos con cada medio de comunicación, etc., todo ello tiene momentos específicos que generalmente requieren tiempo. Por ello, es fundamental planificar con antelación el periodo previo en el que deben realizarse las contrataciones, para luego programar la salida al aire según los espacios de tiempo que permita ejecutar cada campaña dentro del presupuesto disponible.

Al no haber más consultas se procede con la siguiente presentación y posterior votación de los temas presentados por la Dirección de Proyectos.

En el momento de la votación se encuentran la Licda. Yorlene Víquez Estevanovich Ing. María Cecilia González Chinchilla, la Licda. Yahaira María Solís Chaves y el Lic. Jonathan Quesada Castillo, por lo tanto, con cuatro votos a favor se resuelve:

**Acuerdo**

- 7.1 Se tiene por conocida y aprobada la propuesta del Plan de medios para el año 2025, referente a las campañas del COSEVI, presentada por la Dirección de Proyectos y remitida mediante oficio CSV-DP-0225-2025.
- 7.2 Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que se continúe con el trámite respectivo para ejecutar lo acordado.

**Acuerdo unánime y firme**

**ARTÍCULO VIII. PROPUESTA DE DISEÑO DE MARCHAMO 2026.**

El Lic. Luis Montero fallas presenta el diseño de marchamo para el 2026:

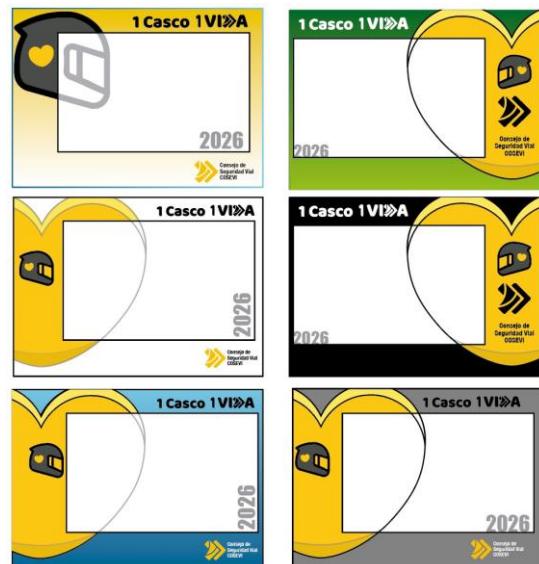


**Diseño marchamo 2026**

El Lic. Luis Montero Fallas menciona que todos los diseños están enfocados en la campaña "1 casco, 1 vida" y que, además, incorporan los colores institucionales.

En cuanto al diseño número 2, que es de color verde, este se plantea debido a la participación del Instituto Nacional de Seguros, por lo que se decidió incluir ese color. Además, se busca reposicionar el corazón amarillo como parte del diseño.

## Propuestas para marchamo 2026



**Muchas gracias.**

Al finalizar la presentación, los miembros de la Junta Directiva discuten las propuestas de diseño, realizan algunas solicitudes de ajustes y, finalmente, eligen la opción N° 2, de color verde.



Al finalizar la discusión se despide al equipo de la Dirección de Proyectos y se someten a votación las propuestas de acuerdo, de cada propuesta los cuales quedarán asentados en su tema respectivo.

En el momento de la votación se encuentran la Licda. Yorlene Víquez Estevanovich Ing. María Cecilia González Chinchilla, la Licda. Yahaira María Solís Chaves y el Lic. Jonathan Quesada Castillo, por lo tanto, con cuatro votos a favor se resuelve:

### Acuerdo

- 8.1 Se aprueba la propuesta de diseño número 2 para marchamo del año 2026, presentada por la Dirección de Proyectos de COSEVI y remitida mediante oficio CSV-DP-0226-2025:



### Acuerdo unánime y firme

## ARTÍCULO IX. INFORME DE LABORES DE LA AUDITORÍA INTERNA 2024.

Ingresa a la sesión de manera virtual la MBA..Silvia Salas Vásquez, para presentar los puntos IX y X de agenda y de acuerdo con la dinámica establecida, se realizarán las presentaciones de manera seguida, se aclararán las dudas y, finalmente, se procederá con la votación de los acuerdos, los cuales quedarán asentados en su tema respectivo.

La Licda. Yorlene Víquez Estevanovich, le brinda el uso de la palabra a la MBA. Silvia Salas para que presente inicialmente, el informe de labores de la Auditoria Interna del 2024.

La MBA.... Silvia Salas Vásquez, presenta:



**¿CUÁL ES EL ORIGEN?**

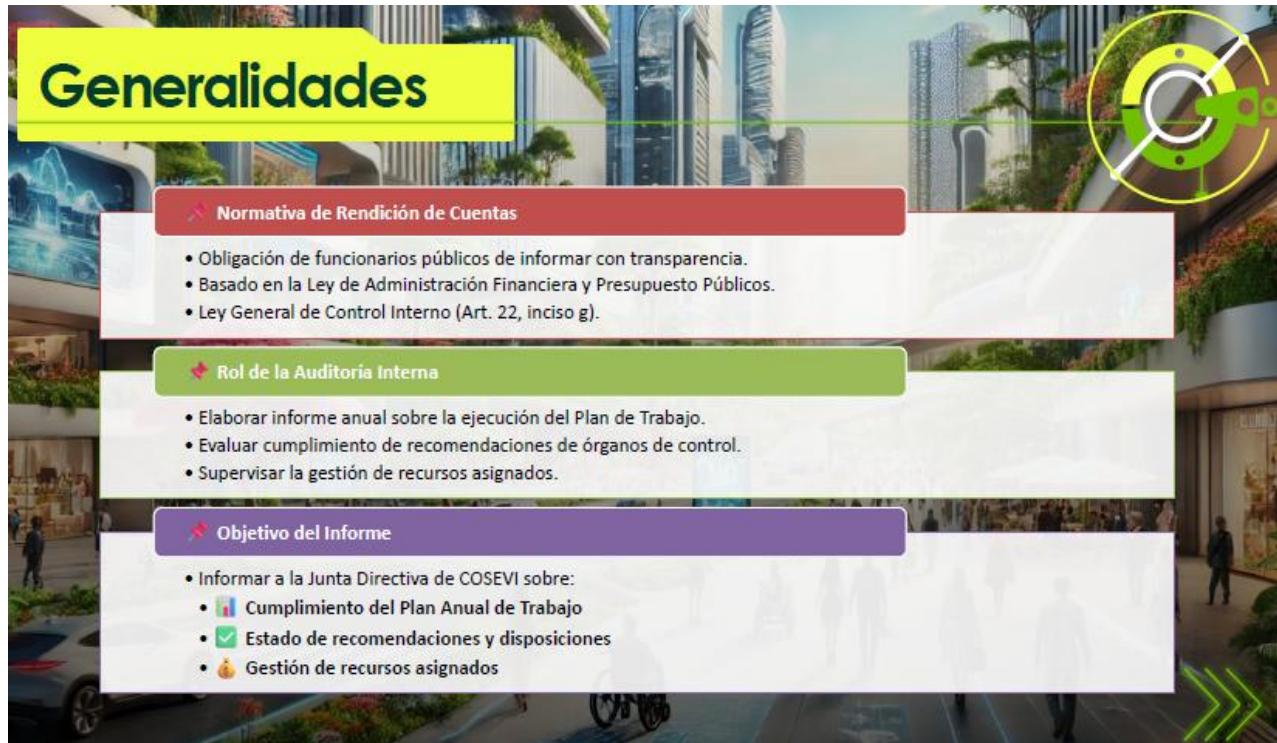
El estudio se fundamenta en las competencias de las Auditorías Internas del Sector Público, según el Artículo 22 de la LGCR 8292, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del COSEVI (Decreto 37285-MOPT) y el Plan Anual de Trabajo 2025.

**¿QUÉ EXAMINOS?**

La auditoría es de cumplimiento y tuvo como objetivo determinar el cumplimiento del plan anual de trabajo, plan anual operativo y presupuesto, del 2024, para la rendición de cuentas. Para ello, se contempla las acciones ejecutadas durante el periodo 2024.

**¿POR QUÉ ES IMPORTANTE?**

El Informe de labores es fundamental porque proporciona una evaluación clara y objetiva de los resultados, el cumplimiento de objetivos y la eficacia de los controles internos. Facilita la toma de decisiones informadas, mejora la gestión de recursos y fortalece la transparencia y rendición de cuentas, promoviendo la confianza pública y el cumplimiento de las normativas legales.



**Generalidades**

- Normativa de Rendición de Cuentas**
  - Obligación de funcionarios públicos de informar con transparencia.
  - Basado en la Ley de Administración Financiera y Presupuesto Públicos.
  - Ley General de Control Interno (Art. 22, inciso g).
- Rol de la Auditoría Interna**
  - Elaborar informe anual sobre la ejecución del Plan de Trabajo.
  - Evaluar cumplimiento de recomendaciones de órganos de control.
  - Supervisar la gestión de recursos asignados.
- Objetivo del Informe**
  - Informar a la Junta Directiva de COSEVI sobre:
    - Cumplimiento del Plan Anual de Trabajo
    - Estado de recomendaciones y disposiciones
    - Gestión de recursos asignados



**AUDITORÍA  
INTERNA**  
INNOVACIÓN EN MOVIMIENTO

## Hechos Relevantes – 2024

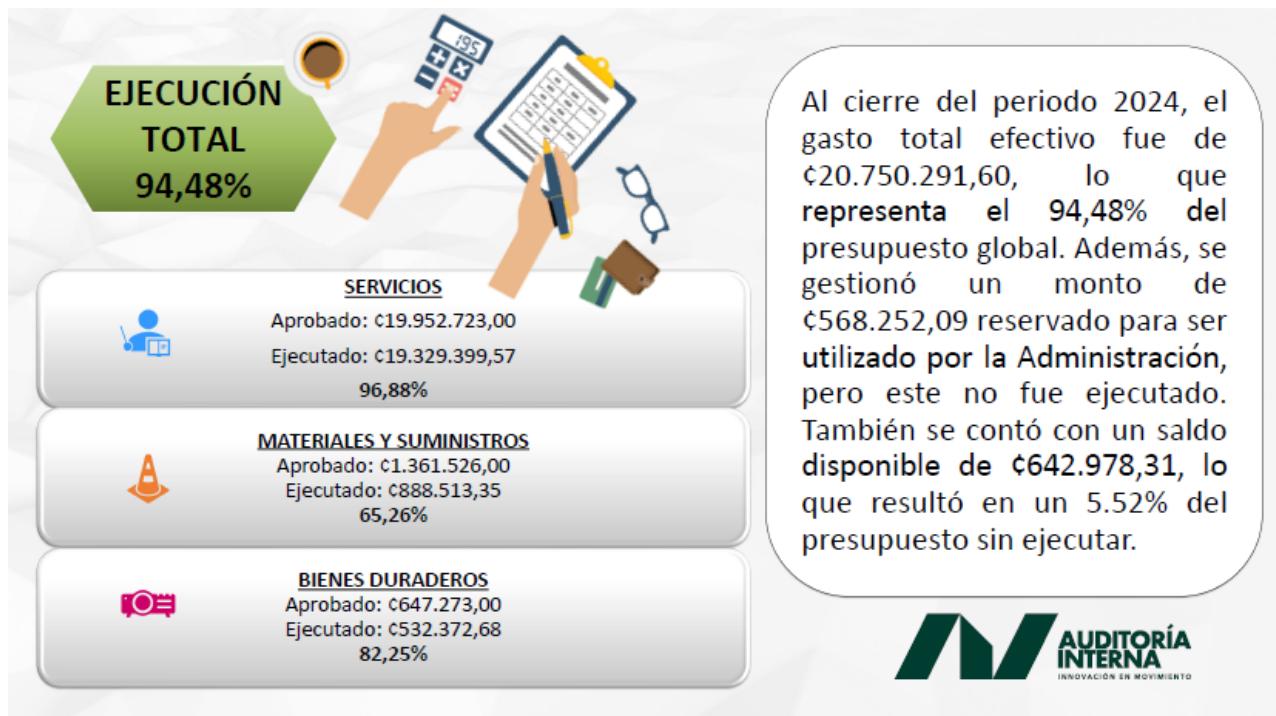
- Vacante en Auditoría de TI**
  - Plaza sin cubrir desde 2023 por cambios en el Servicio Civil y Salario Global.
  - Retrasos en supervisión y control de proyectos tecnológicos.
  - Impacto en eficiencia y calidad de servicios.
- Rotación de Personal**
  - Salidas por oportunidades en otras instituciones.
  - Afectación en continuidad operativa.
- Vacaciones Acumuladas**
  - Disfrute de períodos acumulados según normativa.
  - Desafíos en asignación de recursos y planificación.

**Impacto General**

**Ajustes en planificación y ejecución para garantizar cumplimiento de objetivos.**







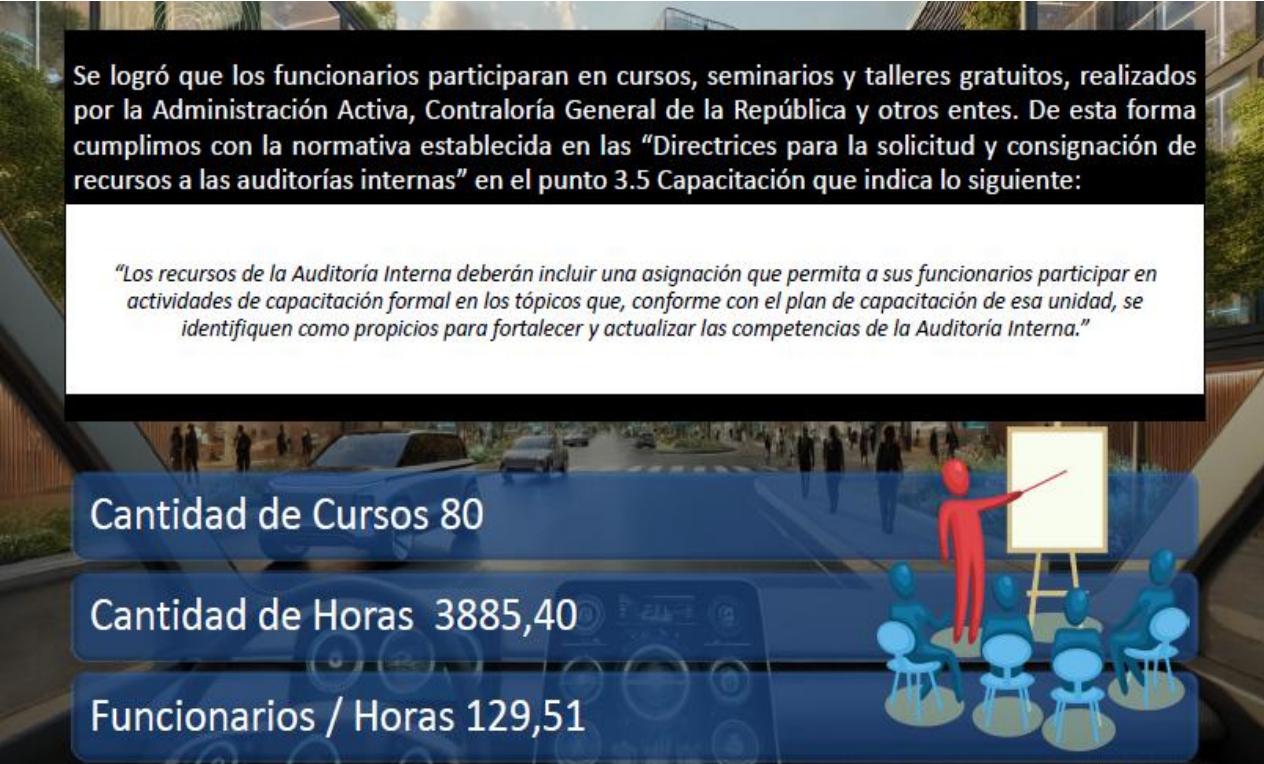


# GESTIÓN DE RECURSOS Humano



 Consejo de Seguridad Vial COSEVI

**AUDITORÍA  
INTERNA**

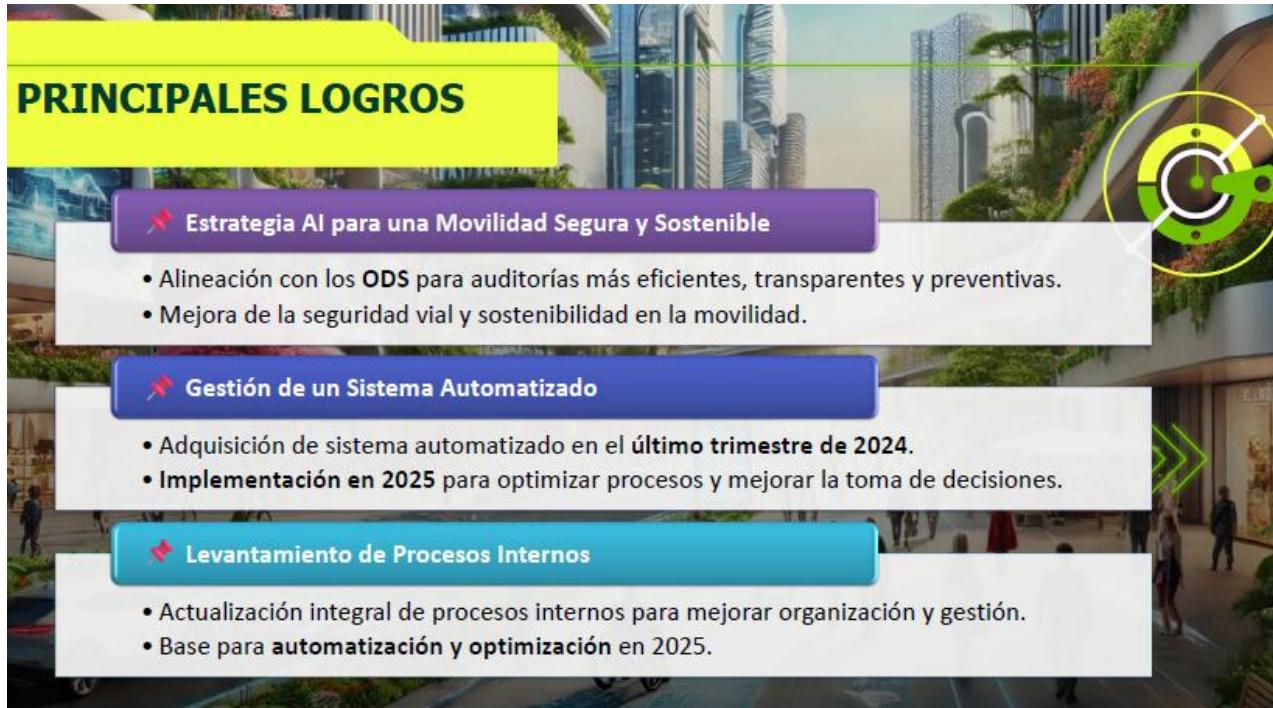


- Se logró que los funcionarios participaran en cursos, seminarios y talleres gratuitos, realizados por la Administración Activa, Contraloría General de la República y otros entes. De esta forma cumplimos con la normativa establecida en las "Directrices para la solicitud y consignación de recursos a las auditorías internas" en el punto 3.5 Capacitación que indica lo siguiente:

*"Los recursos de la Auditoría Interna deberán incluir una asignación que permita a sus funcionarios participar en actividades de capacitación formal en los tópicos que, conforme con el plan de capacitación de esa unidad, se identifiquen como propicios para fortalecer y actualizar las competencias de la Auditoría Interna."*

Cantidad de Cursos	80
Cantidad de Horas	3885,40
Funcionarios / Horas	129,51

## PRINCIPALES LOGROS



- Estrategia AI para una Movilidad Segura y Sostenible
  - Alineación con los ODS para auditorías más eficientes, transparentes y preventivas.
  - Mejora de la seguridad vial y sostenibilidad en la movilidad.
- Gestión de un Sistema Automatizado
  - Adquisición de sistema automatizado en el **último trimestre de 2024**.
  - **Implementación en 2025** para optimizar procesos y mejorar la toma de decisiones.
- Levantamiento de Procesos Internos
  - Actualización integral de procesos internos para mejorar organización y gestión.
  - Base para **automatización y optimización** en 2025.

## ESTADO DE RECOMENDACIONES



Según la **base de datos de Auditoría**, al **31/12/2024**, se registran **305 recomendaciones y hallazgos pendientes de atención**, los cuales se clasifican en tres categorías:

- **En proceso:** Actualmente en implementación, pero aún sin finalizar.
- **Sin iniciar:** Aún no han sido abordadas por las áreas responsables.
- **Vencidas:** Su plazo de implementación ha expirado sin que se haya registrado su cumplimiento.

El detalle completo de las recomendaciones pendientes será comunicado formalmente a la **Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial** mediante un **Informe**, el cual se remitirá en el periodo 2025.

**RED DE  
TRANSPARENCIA**



La Auditoría Interna forma parte de dicho proceso y como parte de sus actividades, se publicó en la página web de Consejo de Seguridad Vial en el apartado que se tiene destinado para ese fin (red de transparencia) los informes de auditoría, cuyo objetivo principal es informar a la ciudadanía sobre la administración de fondos públicos.

**Red Interinstitucional de  
Transparencia**

Al finalizar la presentación, los miembros de la Junta Directiva, no tienen más observaciones al respecto, por lo tanto, se continua con la siguiente presentación y posterior votación de los temas presentados Auditoría.

En el momento de la votación se encuentran la Licda. Yorlene Víquez Estevanovich Ing. María Cecilia González Chinchilla, la Licda. Yahaira María Solís Chaves y el Lic. Jonathan Quesada Castillo, por lo tanto, con cuatro votos a favor se resuelve:

**Acuerdo**

- 9.1 Se da por recibido el informe de labores 2024 de la Auditoría Interna, presentado por la MBA. Silvia Salas Vásquez, Auditora Interna, mediante oficio CSV-AI-R-0009-2025 (INFORME CSV-AI-INF-DEA-2025-05)

**Acuerdo unánime y firme**

**ARTÍCULO X. ASESORÍA CSV-AI-ASE-2025-01 REFERENTE A LA NORMATIVA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE VACACIONES Y LICENCIAS CON GOCE DE SALARIO DEDUCIBLES DEL PERÍODO DE VACACIONES Y SU INTERPRETACIÓN.**

La MBA. Silvia Salas Vásquez, Auditora Interna presenta:



San José, lunes, 3 de febrero de 2025

CSV-AI-R-0006-2025

Al contestar por favor refiérase a este oficio  
Página 1 de 12

ASESORÍA  
CSV-AI-ASE-2025-01

Señores  
Junta Directiva  
Consejo de Seguridad Vial

**Asunto:** Se comunica el servicio preventivo de asesoría referente a la normativa que regula el otorgamiento de vacaciones y licencias con goce de salario deducibles del periodo de vacaciones y su interpretación.

Estimados señores:

De conformidad con la Ley General de Control Interno N° 8292 (LGCI), en sus artículos N°21 y 22 inciso d), que señalan como una competencia de las auditorías internas el “...Asesorar, en materia de su competencia...”, para proporcionar seguridad al órgano, se indica lo siguiente:

#### I. CONSIDERACIONES PREVIAS

La Auditoría Interna fiscaliza que la actuación de la Administración Activa se ejecute conforme al marco técnico, legal y a las sanas prácticas administrativas, gestión que se realiza a través de la realización de auditorías y estudios especiales, así como mediante las funciones de asesoría y advertencia.

El quehacer de la Auditoría Interna se desarrolla con posterioridad a los actos de la Administración Activa; sin embargo, en asuntos que sean de su conocimiento o a solicitud del jerarca y/o titulares subordinados, también emite en forma previa, concomitante o posterior a dichos actos, criterio en aspectos de su competencia y en cumplimiento de su labor de **asesoría y advertencia**. Esto sin que se menoscabe o comprometa la independencia y objetividad en la ejecución de acciones subsiguientes.

El servicio de asesoría, corresponde a una función preventiva orientada a fortalecer el sistema de control interno institucional, y consiste en asesorar oportunamente (en materia de competencia) al jerarca; sin perjuicio de las asesorías que, en esa materia, a criterio del Auditor Interno, correspondan dirigir a otros niveles de la organización.

Consejo de Seguridad Vial - Auditoría Interna  
Tel: (506) 2522-0915  
WWW. COSEVI.GO.CR



San José, lunes, 3 de febrero de 2025

CSV-AI-R-0006-2025

Al contestar por favor refiérase a este oficio

Página 2 de 12

## II. NORMATIVA QUE FACULTA LA EMISIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA

De acuerdo con el artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno N° 8292, y el artículo 81 (inciso c-) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna (Decreto Ejecutivo N° 37285-MOPT), se estableció como una competencia de la Auditoría Interna, la de Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende. Además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.

El anexo 1 (glosario) de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público N°R-DC-119-2009, definen el servicio preventivo de asesoría, como:

*“servicio dirigido al jerarca (...) consiste en el suministro de criterios, observaciones y demás elementos de juicio para la toma de decisiones con respecto a los temas que son competencia de la auditoría interna. También puede ser brindado a otras instancias institucionales, si la auditoría interna lo considera pertinente”.*

De conformidad con los Oficios N° 10939 (DI-CR-425) del 2 de octubre de 2003 y N° 6703 –FOE-SOC-0570 del 22 de junio de 2007, ambos de la Contraloría General de la República (CGR), la asesoría que brinda la Auditoría Interna consiste en proponer criterios, opiniones u observaciones que coadyuven a la toma de decisiones, cuya orden y ejecución son **competencia exclusiva de la Administración Activa**, de conformidad con el artículo 2 inciso a) de la Ley General de Control Interno N°8292 (LGCI), consecuentemente, la asesoría del auditor **no tiene carácter vinculante**.

Adicionalmente, la CGR ha sido clara en señalar que las asesorías deben darse sin **que se comprometa la independencia y objetividad** de acuerdo con los artículos 21 y 25 de la LGCI, le otorgan a la Auditoría Interna para el desarrollo de las labores propias de su actividad.

A través del Criterio No. DFOE-DL-0199 (02743) del 22 de febrero de 2018, la Contraloría General de la República, señala:

*“1. Qué es asesoría/ El servicio preventivo de asesoría consiste en proveer a la Administración Activa (fundamentalmente al jerarca, aunque no de manera exclusiva, según determine el Auditor) criterios, opiniones, sugerencias, consejos u observaciones en asuntos estrictamente de la competencia de la Auditoría Interna, con la intención de que se conviertan en insumos para la*



San José, lunes, 3 de febrero de 2025

CSV-AI-R-0006-2025

Al contestar por favor refiérase a este oficio  
Página 3 de 12

*Administración Activa, que le permitan tomar decisiones más informadas y con apego al ordenamiento jurídico y técnico, sin que se menoscaben o comprometan la independencia y la objetividad de la Auditoría Interna en el desarrollo posterior de sus demás competencias. El servicio se suministra a solicitud de parte o por iniciativa del Auditor Interno. Una vez brindada, las manifestaciones que el Auditor realice mediante ella no tienen carácter vinculante, puesto que es un insumo entre varios para la toma de decisiones."*

### III. ORIGEN DEL SERVICIO DE ASESORÍA

#### 3.1. Normativa que regula el otorgamiento de vacaciones y licencias con goce de salario deducibles del periodo de vacaciones y su interpretación.

La normativa que regula las licencias deducibles de vacaciones, específicamente el Reglamento del Estatuto de Servicio Civil indica:

*"Artículo 33º.- Podrán disfrutar de licencia ocasional de excepción, de conformidad con los requisitos y formalidades que en cada dependencia establezca el Reglamento Autónomo de Servicio, y sujetos a los siguientes procedimientos y condiciones:*

*(...)*

*b. Todos los demás permisos con goce de sueldo, que de acuerdo con las disposiciones reglamentarias internas procedan, deberán ser deducidas del periodo de vacaciones, sin que el número de días de la licencia exceda el número de días de vacaciones que correspondan al servidor al momento de otorgarse el permiso.*

*(...)" (Resaltado no es del original)*

Y se realiza la comparación con el Reglamento Autónomo de Organización y Servicio del Consejo de Seguridad Vial específicamente;

*Artículo 43.-Otorgamiento de permisos con goce de salario descontables de vacaciones: Se autoriza el otorgamiento de permisos con goce de salario, descontable del periodo de vacaciones, conforme al artículo 33 inciso b) del Reglamento al Estatuto del Servicio Civil, bajo las siguientes condiciones y procedimientos:*

*a) La solicitud deberá ser presentada sea por escrito o verbal por parte del servidor ante el jefe inmediato, exponiendo las situaciones especiales que ameritan el otorgamiento del beneficio.*



San José, lunes, 3 de febrero de 2025

CSV-AI-R-0006-2025

Al contestar por favor refiérase a este oficio  
Página 4 de 12

- b) *El jefe otorgará la autorización solo ante situaciones urgentes, debidamente constatados a criterio de este y bajo su absoluta responsabilidad.*
- c) *La autorización se hará constar en el formulario de "Movimiento de Recursos Humanos".*
- d) *En el formulario deberá constar la firma del jefe inmediato y la del servidor; pero ante situaciones excepcionales debidamente indicadas en el documento bastará la firma del correspondiente jefe. El Departamento de Gestión y Desarrollo Humano, valora la justificación planteada para la ausencia de la firma del servidor afectado.*
- e) *El documento deberá estar presentado en el Departamento de Gestión y Desarrollo Humano a más tardar el tercer día hábil después del primer día de licencia con goce de salario; so pena de procederse al rebajo salarial del día no laborado y sin perjuicio de las correspondientes responsabilidades disciplinarias.*

*(Resaltado no es del original)*

A raíz de esta situación y lo complicado de utilizar este artículo tal y como está redactado, esta Auditoría considera pertinente indicar lo siguiente:

### 3.2. Revisión del marco regulatorio

#### ➤ Constitución Política de Costa Rica

*"Artículo 59.- Todos los trabajadores tendrán derecho a un día de descanso después de seis días consecutivos de trabajo, y a vacaciones anuales pagadas, cuya extensión y oportunidad serán reguladas por la ley, pero en ningún caso comprenderán menos de dos semanas por cada cincuenta semanas de servicio continuo; todo sin perjuicio de las excepciones muy calificadas que el legislador establezca.*

*(...)"*

#### ➤ Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

*"Artículo 24.- Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.*

*(...)"*



San José, lunes, 3 de febrero de 2025

CSV-AI-R-0006-2025

Al contestar por favor refiérase a este oficio  
Página 5 de 12

➤ **Reglamento del Estatuto de Servicio Civil**

*"Artículo 33º.- Podrán disfrutar de licencia ocasional de excepción, de conformidad con los requisitos y formalidades que en cada dependencia establezca el Reglamento Autónomo de Servicio, y sujetos a los siguientes procedimientos y condiciones:*

*b. Todos los demás permisos con goce de sueldo, que de acuerdo con las disposiciones reglamentarias internas procedan, deberán ser deducidas del período de vacaciones, sin que el número de días de la licencia exceda el número de días de vacaciones que correspondan al servidor al momento de otorgarse el permiso.*

*(...)” (Resaltado y subrayado no es del original)*

➤ **Reglamento Autónomo de Organización y Servicio del Consejo de Seguridad Vial N° 33126**

*"Artículo 43.-Otorgamiento de permisos con goce de salario descontables de vacaciones: Se autoriza el otorgamiento de permisos con goce de salario, descontable del período de vacaciones, conforme al artículo 33 inciso b) del Reglamento al Estatuto del Servicio Civil, bajo las siguientes condiciones y procedimientos:*

*a) La solicitud deberá ser presentada sea por escrito o verbal por parte del servidor ante el jefe inmediato, exponiendo las situaciones especiales que ameritan el otorgamiento del beneficio.*

*b) El jefe otorgará la autorización solo ante situaciones urgentes, debidamente constatadas a criterio de este y bajo su absoluta responsabilidad.*

*c) La autorización se hará constar en el formulario de "Movimiento de Recursos Humanos".*

*d) En el formulario deberá constar la firma del jefe inmediato y la del servidor; pero ante situaciones excepcionales debidamente indicadas en el documento bastará la firma del correspondiente jefe. El Departamento de Gestión y Desarrollo Humano, valora la justificación planteada para la ausencia de la firma del servidor afectado.*

*e) El documento deberá estar presentado en el Departamento de Gestión y Desarrollo Humano a más tardar el tercer día hábil después del primer día de licencia con goce de salario; so pena de procederse al rebajo salarial del día no laborado y sin perjuicio de las correspondientes responsabilidades disciplinarias.” (Resaltado y subrayado no es del original)*



San José, lunes, 3 de febrero de 2025

CSV-AI-R-0006-2025

Al contestar por favor refiérase a este oficio  
Página 6 de 12

➤ **Ley General de la Administración Pública (Ley 6227)**

*“Artículo 4º.-La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.”*

➤ **Código de Trabajo de Costa Rica (Actualizado Ley N° 9343 “Reforma Procesal Laboral”)**

*“ARTÍCULO 153.- Todo trabajador tiene derecho a vacaciones anuales remuneradas, cuyo mínimo se fija en dos semanas por cada cincuenta semanas de labores continuas, al servicio de un mismo patrono.*

*(...)"*

*No interrumpirán la continuidad del trabajo, las licencias sin goce de salario, los descansos otorgados por el presente Código, sus reglamentos y sus leyes conexas, las enfermedades justificadas, la prórroga o renovación inmediata del contrato de trabajo, ni ninguna otra causa análoga que no termine con éste.*

*(...)"*

*“ARTÍCULO 155.- El patrono señalará la época en que el trabajador gozará de sus vacaciones, pero deberá hacerlo dentro de las quince semanas posteriores al día en que se cumplan las cincuenta de servicio continuo, tratando de que no se altere la buena marcha de su empresa, industria o negocio, ni la efectividad del descanso.*

*(...)"*

*“ARTÍCULO 158.- Los trabajadores deben gozar sin interrupciones de su período de vacaciones.*

*(...)"*

*“ARTÍCULO 159.- Queda prohibido acumular las vacaciones, pero podrán serlo por una sola vez cuando el trabajador desempeñe labores técnicas, de dirección, de confianza u otras análogas, que dificulten especialmente su reemplazo, o cuando la residencia de su familia quedare situada en provincia distinta del lugar donde presta sus servicios. En este último caso, si el patrono fuere el interesado en la acumulación, deberá sufragar al trabajador que desee pasar al lado de su familia las vacaciones, los gastos de traslado, en la ida y regreso respectivos (...)"*



San José, lunes, 3 de febrero de 2025

CSV-AI-R-0006-2025

Al contestar por favor refiérase a este oficio  
Página 7 de 12

#### Otras fuentes de consulta Jurisprudencial

- (Revista de Jurisprudencia Administrativa, Dirección General de Servicio Civil)

*Téngase presente que "la norma jurídica denominada reglamento, es la fuente más importante del derecho administrativo, para crear y regular situaciones propias de su competencia, entendido por la doctrina y el derecho positivo como un acto de carácter general procedente de las autoridades administrativas, a nivel de máximos jerarcas, los cuales gozan en lo interno de una concentración de funciones para organizar su propio funcionamiento que les permite realizar actos administrativos, decidir sobre conflictos de intereses y dictar normas, todo esto dentro de un ámbito limitado a los órganos o dependencias del respectivo Poder." (Resaltado no es del original)*

- Dictamen C-257-2017 del 7 de noviembre 2017

*... "El fraccionamiento de las vacaciones hace referencia al "periodo actual" que se está disfrutando, entendido como el mínimo de las dos semanas constitucional y legalmente previsto, no así al resto de días añadidos a diversos colectivos del empleo público, a modo de mejora de condiciones por sobre aquel mínimo, ni a los períodos que, por diversas circunstancias, no han sido disfrutados oportunamente por el trabajador, supuestos estos últimos en los que sí resulta procedente efectuar los fraccionamientos necesarios para que el trabajador disfrute de su periodo de vacaciones, sin demérito del servicio público eficiente que debe brindarse..."*

*... "Las denominadas "vacaciones colectivas" programadas unilateralmente por la entidad patronal por razones de conveniencia y de utilidad pública, no se configuran dentro de las hipótesis de fraccionamiento..."*

*... "En virtud del carácter que posee el instituto vacacional en nuestro ordenamiento jurídico, es dable que la Administración, en el ejercicio de sus potestades constitucionales y legales, pueda obligar de manera planificada a los servidores que poseen vacaciones no disfrutadas en años anteriores (acumuladas), para que procedan a disfrutarlas en su propio beneficio. Ello, bajo una programación racional y ordenada, tal que puedan disfrutarse sin menoscabo del servicio público que allí se presta, habida cuenta que ese derecho no prescribe mientras subsista la relación de servicio..." (El resaltado no es del original)*



San José, lunes, 3 de febrero de 2025

CSV-AI-R-0006-2025

Al contestar por favor refiérase a este oficio

Página 8 de 12

- **Dictamen C-209-2015 del 12 de agosto de 2015: Municipalidad de Zarcero. Vacaciones. Fraccionamiento de su disfrute**

...“De manera que es posible dividir el periodo de vacaciones en tres fracciones, especialmente en aquellos casos en que, por sus condiciones particulares, los servidores deban permanecer en funciones aun cuando ya tengan derecho a vacacionar, por la dificultad que tiene el patrono para reemplazarles, y debe existir un acuerdo entre el servidor y el patrono para realizar dicha actuación...”

**IV. ANÁLISIS EFECTUADO POR LA AUDITORÍA INTERNA ORIENTADOS A  
ASESORAR A LA ADMINISTRACION ACTIVA**

Basados en el análisis efectuado y la normativa que regula la materia, se someten comentarios no vinculantes a valoración de la Junta Directiva; los cuales están orientados a **asesorar** sobre los siguientes aspectos:

1. La “licencia ocasional de excepción con goce de salario, deducible del periodo de vacaciones”, que se encuentra regulada en el numeral 33 inciso b) del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, comentada en el marco regulatorio de la presente asesoría, y cuyo texto dispone en lo que interesa lo siguiente:

*“Artículo 33º.- Podrán disfrutar de licencia ocasional de excepción, de conformidad con los requisitos y formalidades que en cada dependencia establezca el Reglamento Autónomo de Servicio, y sujetos a los siguientes procedimientos y condiciones:*

*b. Todos los demás permisos con goce de sueldo, que de acuerdo con las disposiciones reglamentarias internas procedan, deberán ser deducidas del periodo de vacaciones, sin que el número de días de la licencia exceda el número de días de vacaciones que correspondan al servidor al momento de otorgarse el permiso.  
(...)” (Subrayado y resaltado no es parte del original)*

2. La licencia en cuestión señala, que el tiempo concedido se deduce de las vacaciones del servidor, cuando por situaciones especiales, no



San José, lunes, 3 de febrero de 2025

CSV-AI-R-0006-2025

Al contestar por favor refiérase a este oficio  
Página 9 de 12

contempladas en las otras licencias, y de acuerdo con lo preceptuado en los reglamentos autónomos de servicio de cada institución, éste necesite ausentarse de su trabajo.

3. En sentido estricto se faculta a la Administración para que en una especie de "adelantamiento" del disfrute de las vacaciones, naturalmente, sin que exceda en número las cuales le corresponden, le conceda el permiso, evitándole al funcionario los trámites administrativos y las consecuencias pemiciosas que involucra un permiso sin goce de salario. Debe insistirse, sólo procede en situaciones excepcionales establecidas en los reglamentos autónomos de servicio, por cuanto su abuso podría desnaturalizar la finalidad de las vacaciones, cual es que el funcionario logre un descanso reparador luego de transcurrido el lapso de cincuenta semanas de servicio.
4. Considera esta Auditoría que el artículo 43 del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio del Consejo de Seguridad Vial N° 33126 regula o se extralimita en relación con el Reglamento del Estatuto del Servicio Civil, principio que es contrario en derecho, al no clarificar las "situaciones excepcionales" y/o "situaciones urgentes" a las que se refiere, mismas que deben estar delimitadas en el Reglamento Autónomo de Organización y Servicio del Consejo de Seguridad Vial N° 33126 para la correcta interpretación y aplicación de la norma, siendo que su redacción actual esgrime lo siguiente:
  - b) *El jefe otorgará la autorización solo ante situaciones urgentes, debidamente constatadas a criterio de este y bajo su absoluta responsabilidad.*
5. En línea con el artículo b) del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio del Consejo de Seguridad Vial N°33126, establece las llamadas "situaciones urgentes" caracterizadas básicamente por el desprendimiento del empleado de sus funciones habituales por una situación que bajo criterio del funcionario que lo solicita, amerita ser considerado como emergencia. Sin embargo, al no encontrarse debidamente delimitadas en el Reglamento, puede acaecer en un hecho de responsabilidad para la jefatura en caso de otorgar la autorización, quien no cuenta con los elementos probatorios necesarios para constatar la "situación urgente" indicada por el funcionario, previendo que por cuanto en una eventualidad el funcionario sufriera un accidente, sin una boleta de vacaciones podría ser considerado como



San José, lunes, 3 de febrero de 2025

CSV-AI-R-0006-2025

Al contestar por favor refiérase a este oficio

Página 10 de 12

abandono de trabajo y que en caso contrario la jefatura determine denegar la licencia, **estaría limitando la oportunidad de su otorgamiento, al no poder comprobar la veracidad del origen de la licencia solicitada.**

6. En sentido similar, es necesario indicar que las licencias "son permisos temporales que la Administración, dentro de su actuar potestativo, otorga a los funcionarios, en los diversos supuestos allí establecidos, considerándose, de previo, los principios que rigen la actividad de los entes públicos en lo que respecta a la continuidad del servicio público y su eficiencia, según el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública", señalado en el marco regulatorio de la presente asesoría.
7. Así las cosas, conforme a la redacción vigente en la normativa del COSEVI, únicamente se podrá utilizar para casos de "**urgencia**" y **es de constatación de la Jefatura**, si se tramita el rebajo de vacaciones una vez al retomo del funcionario.
8. En sentido crítico, este artículo **no se debe utilizar** para salir de vacaciones, ya que se estaría **frente a una posible mala interpretación de la norma**, considerado que **cualquier tipo de necesidad de índole personal prevista con anterioridad** no se podría entender como sinónimo de una "**situación urgente**", en sentido contrario, al ser una situación prevista con antelación, **ésta debe ser considerada como vacación y bajo ese supuesto se aplicaría el fraccionamiento**.
9. Las vacaciones acumuladas, es decir, las que **no fueron disfrutadas oportunamente por el servidor, sí podrían fraccionarse en más períodos con el fin de atender**, por una parte, las necesidades particulares de cada servidor y, por otra, la continuidad y la eficiencia en la prestación del servicio público.
10. En caso de no existir acuerdo en cuanto a la fecha en que ha de disfrutarse el periodo de vacaciones (tanto en lo relativo al "periodo actual" como en lo concerniente a los periodos acumulados), corresponderá a la Administración definir esa fecha.
11. Es necesario indicar que al aplicar el **artículo 43** del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio del Consejo de Seguridad Vial N° 33126 **se está evitando gastar uno de los tres fraccionamientos** que estable la normativa interna y a su vez contraviniendo lo indicado en el **Artículo 158 del Código**



San José, lunes, 3 de febrero de 2025

CSV-AI-R-0006-2025

Al contestar por favor refiérase a este oficio  
Página 11 de 12

*Laboral de Costa Rica* que reza: "Los trabajadores deben gozar sin interrupciones de su periodo de vacaciones".

12. Considérese los riesgos que asume el funcionario al irse de "vacaciones" por este artículo 43 del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio del Consejo de Seguridad Vial N° 33126.
13. Entiéndase el riesgo al que está sujeto la jefatura, por cuanto en una eventualidad el funcionario sufriera un accidente, sin una boleta de vacaciones, podría ser considerado inclusive como abandono de trabajo.
14. El Reglamento del Estatuto de Servicio Civil en su numeral 33 literal b) dispone de los permisos deducibles de las vacaciones de los funcionarios, pero deja supeditado su otorgamiento a las disposiciones reglamentarias de cada Institución.
15. **Revisar si existe o no extralimitación** respecto a lo indicado en el artículo 43 inciso b) del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio del Consejo de Seguridad Vial N° 33126, con lo establecido en el numeral 33 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil.
16. Considérese valorar la modificación del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio del Consejo de Seguridad Vial N° 33126 en lo que concierne a las "situaciones urgentes" mismas que deben estar debidamente delimitadas en el Reglamento para la correcta interpretación y aplicación de la norma.

A continuación, se muestra el estado actual de redacción y su eventual propuesta de modificación:

**Estado actual:**

b) El jefe otorgará la autorización solo ante situaciones urgentes, debidamente constatadas a criterio de este y bajo su absoluta responsabilidad.

**Estado propuesto a considerar:**

b) El jefe otorgará la autorización a criterio de este.



San José, lunes, 3 de febrero de 2025

CSV-AI-R-0006-2025

Al contestar por favor refiérase a este oficio  
Página 12 de 12

#### V. SALVAGUARDA DE ACCIONES POSTERIORES

El servicio de Asesoría brindado por esta Auditoría Interna, tiene como propósito suministrar información y elementos de juicio en forma imparcial, sin que se incline la toma de decisiones por parte de la Administración Activa en un sentido determinado, de modo que no se comprometa la independencia de la Auditoría Interna en la fiscalización ni los demás servicios de la actividad propia que realice la auditoría en posteriores evaluaciones.

#### VI. CARÁCTER NO VINCULANTE

Las observaciones señaladas por esta Auditoría Interna brindadas mediante el servicio de asesoría, no constituyen indicaciones vinculantes para la Administración Activa. Por cuanto, la asesoría no es un requisito para la formación de la voluntad de la Administración Activa, ésta no se encuentra obligada a requerirla de previo a la toma de decisiones.

El presente servicio preventivo se brinda, sin perjuicio de las competencias de seguimiento y atención posterior que le competen a esta Auditoría Interna, conforme a la Ley General de Control Interno No. 8292, por lo cual no debe tomarse como una habilitación para coadministrar o sustituir la potestad y responsabilidad del jerarca y titulares subordinados en la toma de decisiones; lo cual, es parte de las prohibiciones que tiene la Auditoría de conformidad al artículo 34 de la LGCI.

Esta Auditoría espera que los elementos aportados le sean de utilidad, oportunidad y se conviertan en insumos que aporten valor a la gestión pública y al fortalecimiento del sistema de control interno.

Cordialmente,  
**AUDITORÍA INTERNA**

SILVIA SALAS Firmado digitalmente  
por SILVIA SALAS  
VASQUEZ VASQUEZ (FIRMA)  
(FIRMA)

Fecha: 2025.02.03  
15:01:47 -06'00'

MBA. Silvia Salas Vásquez  
**Auditora Interna**  
**Consejo de Seguridad Vial**

ssvisvzjh  
C.  
Archivo

Consejo de Seguridad Vial - Auditoría Interna  
Tel: (506) 2522-0915  
WWW. COSEVI.GO.CR

A finalizar la presentación del oficio, la MBA. Silvia Salas Vásquez comenta, que en relación con el tema planteado, el interés principal radica en la revisión de si existe o no una extralimitación respecto del artículo 43 inciso b) del Reglamento del COSEVI. Además, se sugiere la valoración de la posible modificación del Reglamento Autónomo de la Institución.

La MBA. Silvia Salas Vásquez propone una moción para hacer un receso de 5 minutos con el fin de discutir este tema y otros aspectos relacionados. Este receso no quedará registrado en la grabación, con el propósito de profundizar en los casos específicos que justifican la asesoría presentada ante este órgano.

El Lic. Jonathan Quesada Castillo, expresa su preocupación respecto al tema de la transparencia, señalando que debe haber una justificación clara, para poder hacer el receso, ya que cualquier persona interesada en obtener la grabación podrá revisar las discusiones y se visualizará con la moción planteada. Reitera que la transparencia y sinceridad de doña Silvia han sido claras al indicar cuál sería el motivo; sin embargo, considera que esa justificación no es suficiente. Solicita la ayuda de Don Carlos para abordar la cuestión de la justificación.

El Dr. Carlos Rivas Fernández indica; que no es necesario se detenga la grabación y no tiene inconveniente en que doña Silvia exponga la situación, siempre y cuando no se haga referencia a personas, ya que de esa manera quedaría anonimizada la exposición.

La MBA. Silvia Salas Vásquez, confirma que no se referirá a personas y expone que a nivel institucional, ve correos a nivel de funcionarios que están de vacaciones de manera mensual dos días o tres días, haciendo varios fraccionamientos utilizando el artículo 33, no como una situación de urgencia, sino como vacaciones normales cuando el Estatuto del Servicio Civil habla de tres fraccionamientos al año.

La MBA..Silvia Salas Vásquez, deja constancia que no está en desacuerdo con el artículo en cuestión, considerándolo adecuado para solventar las necesidades de los funcionarios. Menciona que en situaciones como la necesidad de sacar un pasaporte o realizar una gestión urgente con un hijo, el artículo es una herramienta útil, ya que permite la autorización sin necesidad de pedir permiso a la jefatura para ausentarse un par de horas del trabajo.

No obstante, conforme al artículo y respecto a la reglamentación interna, se establece que solo se deben autorizar permisos por situaciones urgentes. Ya agotados los fraccionamientos de vacaciones, puede recurrir al artículo 33 para tomar vacaciones, pero no debería considerarse como una urgencia. Si la persona ya tiene conocimiento de que va a ir de vacaciones a la playa, no debería calificarse como una situación urgente.

Además, no se debería utilizar el artículo 33 para situaciones no urgentes, ya que en muchos casos los fraccionamientos de vacaciones ya han sido agotados y lo que se solicita son vacaciones con el uso de este artículo, lo cual no calificaría como urgente. Esto pone en evidencia una responsabilidad de la jefatura, ya que autorizar vacaciones bajo el pretexto de urgencia puede resultar inapropiado si no se trata de una emergencia genuina.

La MBA..Silvia Salas Víquez, menciona que situaciones urgentes, como un tubo roto en la noche o un hijo enfermo, son comprensibles y justificables, pero no se comprende cómo se aprueban permisos para vacaciones anticipadas a través del artículo 33, ya que estos no representan urgencias. La preocupación radica en que, si bien el artículo 33 puede ser útil para casos de urgencia, no debería ser utilizado para situaciones planeadas con antelación, como un paseo anual de la asociación, que es sabido desde el inicio del año.

Propone que el artículo 33 debería ser modificado para evitar su uso en situaciones que no sean realmente urgentes. El artículo puede ayudar a los funcionarios a no acumular demasiados días de vacaciones y a utilizarlos en emergencias, o cuando ya hayan agotado los fraccionamientos y necesiten tiempo libre adicional.

Además, sugiere que la normativa sea revisada para evitar que se aprueben vacaciones bajo la justificación de urgencia cuando estas son conocidas con anticipación, y que la jefatura asuma su responsabilidad al autorizar estas solicitudes.

Ejemplifica el caso de un paseo anual organizado por la asociación, donde se aclara que los funcionarios deben prever sus días de descanso y no recurrir al artículo 33 para estos casos, ya que no son situaciones urgentes.

La Sra. Yorlene Víquez aportó que hay muchas situaciones donde los funcionarios deben actuar de manera urgente, como atender a un hijo enfermo o imprevistos familiares. Sin embargo, también cuestionó si algunas solicitudes bajo el artículo 33 realmente corresponden a emergencias, especialmente si son situaciones que se pueden prever, como una cita médica privada o un trámite personal, pero en esos casos es la jefatura quien debería de constatar su veracidad.

La MBA..Silvia Salas Vasquez, agregó que si bien está de acuerdo con la aplicación del artículo 33 para situaciones realmente urgentes (como emergencias familiares imprevistas o salud), no lo ve apropiado para circunstancias que los funcionarios ya sabían de antemano, como la programación de una cita o un viaje, ya que la definición de urgencia debería ser más estricta y la normativa actual deja a los funcionarios con poca flexibilidad, lo que puede generar malentendidos o mal uso de la norma.

La Sra. Yahaira Solís Chaves preguntó, si en la institución se utiliza un cronograma para las vacaciones de los funcionarios, lo cual es común en otras entidades. Señaló que un cronograma de vacaciones ayuda a evitar situaciones donde los funcionarios abusan del artículo 33 para pedir permisos por razones que no son estrictamente urgentes. Consultó si la unidad de recursos humanos o talento humano exige a las jefaturas que envíen un cronograma de vacaciones para organizar mejor el tiempo de los funcionarios.

La MBA. Silvia Salas Vásquez confirmó que, efectivamente, hay un cronograma de vacaciones y que cada jefatura debe enviarlo al Departamento de Recursos Humanos para su revisión y planificación. Además, mencionó, que si un funcionario tiene vacaciones programadas y necesita modificarlas por una urgencia, la jefatura tiene la flexibilidad para hacer ajustes. Sin embargo, destacó que esto no debe ser una excusa para

utilizar el artículo 33 de manera inapropiada, como en el caso de situaciones que ya estaban previstas y no son urgentes.

El Lic. Jonathan Quesada Castillo consulta, si la Auditoría ha realizado algún análisis sobre la correcta aplicación del artículo 33 y si se han identificado problemas relacionados con su uso, si se ha hecho un estudio formal sobre la aplicación de esta norma. Sugirió que podría ser útil realizar una auditoría sobre el uso del artículo 33 para evaluar si está siendo mal utilizado y si efectivamente está contribuyendo a un mal manejo de las vacaciones.

La MBA. Silvia Salas Vásquez explicó, que aunque las auditorías externas han señalado en su informe los saldos acumulados de vacaciones de los funcionarios, no se ha realizado un estudio específico sobre el artículo 33. Mencionó que esta sesión fue convocada como una asesoría para la junta directiva con el fin de discutir cómo se está utilizando el artículo 33 y tomar decisiones sobre posibles cambios en la normativa. Aclaró que el objetivo no es solo identificar problemas, sino también ofrecer recomendaciones sobre cómo mejorar el uso del artículo 33.

Para concluir, la MBA. Silvia Salas Vásquez expresó, que aunque está de acuerdo con la aplicación del artículo 33 para situaciones urgentes, la norma debe ser revisada para evitar su abuso y para que su aplicación sea más clara. Resaltó que las emergencias reales, como accidentes o problemas de salud inesperados, deben ser distinguidas de las situaciones que pueden planearse con antelación, como citas o viajes personales. Propuso que la norma sea modificada para que los permisos por emergencias se utilicen exclusivamente en situaciones imprevistas y que las vacaciones sean solicitadas de acuerdo con el cronograma establecido.

El Lic. Jonathan Quesada Castillo consulta, que si es viable que la Auditoría lleve a cabo un análisis o revisión en relación a este tema, para que la Junta Directiva tenga un mayor alcance a la hora de tomar alguna decisión.

La MBA. Silvia Salas Vásquez responde, que sí es posible valorar la solicitud, pero se debe tener en cuenta que debe incorporarse al Plan de Trabajo de la Auditoría, lo cual podría dejar por fuera otro proceso que ya se tenía planificado.

La Licda. Yahaira Solís Chaves, consulta si es posible solicitar una propuesta de reforma a este artículo del Reglamento para valoración de la Junta Directiva.

El Dr. Carlos Rivas Fernández responde, que este asunto corresponde a los temas que la Junta Directiva debe abordar una vez que doña Silvia haya concluido su exposición. Explica que el documento presentado está delimitando los alcances correspondientes, y será entonces cuando se valore cómo deben proceder.

Los miembros de la Junta Directiva, agradecen la presentación y despiden a la MBA. Silvia Salas Vásquez para poder discutir y analizar la solicitud.

El Dr. Carlos Rivas Fernández solicita el uso de la palabra para aclarar, que; el Reglamento tiene más 20 años de vigencia y aunque no ha tenido la oportunidad de comparar este reglamento con otros del sector público, está casi seguro de que debe existir una norma similar en todos los reglamentos.

Explicó que la asesoría proporcionada por la auditoría interna es una opinión, y que, en este caso, los términos relacionados con la urgencia y la responsabilidad de la jefatura son calificativos o criterios que ayudan a orientar la decisión de la jefatura en cada caso.

Destacó que, en la propuesta actual, no se especifica claramente la motivación para aplicar la norma, lo que deja el asunto abierto a interpretación, por lo tanto, sugiere que el tema se traslade a la Administración para que se valore cómo quedará reflejado en el nuevo reglamento interno, que ya está listo para ser firmado por la Casa Presidencial y publicado.

El Dr. Carlos Rivas Fernández indicó, que en este momento, no tendría sentido devolver el asunto para su revisión.

Añadió que las jefaturas deben resolver este tipo de situaciones según el contexto de cada caso, citando el ejemplo de la Auditoría, donde algunos funcionarios recurren a este mecanismo para asistir a actividades como la fiesta de la asociación solidarista, ya mientras algunos jefes podrían ser más flexibles y permitir el uso de la norma, otros, como la jefatura de doña Silvia, podrían considerar que no se trata de una urgencia y preferir no aplicarla.

Aclaró que la norma incluye conceptos jurídicos indeterminados y que no se puede hacer una lista exhaustiva de todos los supuestos de urgencia, ya que esto podría excluir situaciones válidas. En este sentido, lo que se busca con la norma, es evitar el abuso de la vía con el criterio de la urgencia y que la decisión sobre su aplicación quede en manos de la jefatura.

Concluyó su intervención sugiriendo que el tema sea trasladado a la Administración para que se valore si es razonable modificar la norma o si, tal como está, ha funcionado bien en todo el sector público. En última instancia, indicó que la resolución de este tipo de situaciones debe corresponder a cada jefatura, quienes deben valorar si se trata de un caso urgente o no.

El Lic. Jonathan Quesada Castillo, expresa que está de acuerdo con lo dicho por el Dr. Carlos Rivas Fernández, sugiriendo que el tema sea trasladado a la Administración, ya que es importante contar con un criterio de la Dirección Jurídica para conocer su posición sobre el asunto. En ese sentido, señala que si se va a proceder con una reforma al artículo, sería necesario que esto pase previamente por el análisis jurídico.

El Lic. Jonathan Quesada Castillo comenta, que aunque entiende que la asesoría es parte de los servicios que brinda la Auditoría, no considera que sea suficiente. En su opinión, si hay un presunto mal uso de la norma o situaciones irregulares, la Auditoría debería ir más allá y realizar un estudio más exhaustivo y es fundamental

que presenten a esta Junta Directiva un informe sobre si se puede o no hacer el estudio y qué elementos quedarían excluidos de dicho análisis.

Además, enfatiza que como Órgano Colegiado, deben actuar de manera responsable al tomar decisiones y propone que se solicite un estudio a la Auditoría, como mínimo.

Señala que dado que ya se tiene conocimiento de un posible mal uso de la norma, no sería suficiente con solo valorar una propuesta y se debe considerar la posibilidad de hacer una reforma al artículo, y que dicho estudio debería ser solicitado para valorar adecuadamente la situación.

Al finalizar el análisis de la solicitud presentada por la Auditora Interna se somete a votación la propuesta de acuerdo.

En el momento de la votación se encuentran la Licda. Yorlene Víquez Estevanovich Ing. María Cecilia González Chinchilla, la Licda. Yahaira María Solís Chaves y el Lic. Jonathan Quesada Castillo, por lo tanto, con cuatro votos a favor se resuelve:

**Acuerdo**

- 10.1** Se da por recibido el oficio CSV-AI-R-0006-2025, Asesoría CSV-AI-ASE-2025-01 referente a la normativa que regula el otorgamiento de vacaciones y licencias con goce de salario deducibles del periodo de vacaciones y su interpretación.
- 10.2** Se instruye a la Administración, para que, en conjunto con la Asesoría Legal y la Unidad de Recursos Humanos, analice si resulta necesaria la modificación el artículo 43 del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio del Consejo de Seguridad Vial N° 33126, para evitar su aplicación en situaciones que no constituyan realmente una urgencia y posteriormente informen a la Junta Directiva en un plazo máximo de dos meses.

**Acuerdo unánime y firme**

**ARTÍCULO XI. ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA**

**No se conocen asuntos de Dirección Ejecutiva**

**ARTÍCULO XII. CORRESPONDENCIA.**

- Comunicado de condonación deuda de JAPDEVA

En este punto , el Dr. Carlos Rivas Fernandez, explica, que en relación al informe presentado por el Director Financiero, Lic. Sergio Valerio Rojas, sobre el perdón que hizo la Asamblea Legislativa sobre la deuda de JAPDEVA, se remitieron los oficios correspondientes con copia a la Junta Directiva. En dichos oficios, los Directivos pueden visualizar que se realizaron las debidas comunicaciones al Ministerio de Hacienda, JAPDEVA, entre otros. Esto es únicamente para información de la Junta Directiva, por lo que no es necesario adoptar ningún acuerdo.

**ARTICULO XIII. PASAR LISTA DE DIRECTIVOS, CON LA DESCRIPCIÓN DE QUIENES ESTÁN PRESENTES.**

Se pasa lista, se encuentran presentes en modalidad virtual los siguientes directivos: la Licda. Yorlene Víquez Estevanovich , el Lic. Jonathan Quesada Castillo, la Licda. Yahaira María Solís Chaves y la Ing. María Cecilia González Chinchilla .

Al ser las dieciocho horas con trece minutos del miércoles19 de marzo del dos mil veinticinco y al no haber más temas a tratar, se da por finalizada la Sesión Ordinaria 0010-2025 de la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial. **Es todo. Última línea.**